



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 292 -2011- FONDEPES/J

Lima, 18 OCT. 2011

VISTOS: el Memorandum N° 1406-2011-FONDEPES/DAFIN de fecha 15 de septiembre de 2011 de la Dirección de Apoyo Financiero solicitando aprobación del tarifario por los servicios prestados a través de la Infraestructura Pesquera Artesanal de San Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, se rige por su propia ley de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, dentro de sus funciones promueve, ejecuta y apoya técnica, económica y financieramente, el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura, para lo cual está facultado para suscribir convenios y contratos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de alcance nacional e internacional, que coadyuven al cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011, se aprobó el modelo de Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales a ser suscrito entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o el Gobierno Regional y las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales o Entidades Públicas;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE autoriza al Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a suscribir los Convenios que se celebren según el modelo aprobado por la citada Resolución Ministerial por lo que corresponde que las tarifas por los servicios que se presten a través de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales sean aprobadas por el titular del pliego, previo cumplimiento del procedimiento señalado en el párrafo primero de la cláusula séptima del citado Convenio;

Que, el primer párrafo de la cláusula séptima del Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales señala que el afectante o cedente, previa opinión de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción, aprobará anualmente el monto de las tarifas por los servicios que se presten a través de la Infraestructuras Pesqueras Artesanales, según propuesta del afectatario o cesionario, a fin de generar ingresos suficientes para cubrir conceptos tales como: i) gastos de administración, ii) gastos de mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura, iii) gastos para estudios y obras de ampliación;



Que, al respecto, la Dirección de Apoyo Financiero a través de la Sub Dirección de Gestión de Negocios señala que se ha realizado un análisis de costos habiéndose considerado variados aspectos como volúmenes promedio, capacidad de bodega de las embarcaciones y capacidad de carga de las unidades motorizadas, por lo que el cobro de las tarifas por los diversos servicios que se brindan en la Infraestructura Pesquera Artesanal de San Andrés será importante a fin que pueda darse cumplimiento a otro principio como es el de autofinanciamiento, por lo que resulta necesario regular las tarifas ya que a través de su aplicación se generaran ingresos suficientes para cubrir los costos unitarios de los servicios y obtener un margen de utilidad que permita mantener una óptima operatividad de la citada Infraestructura Pesquera;

Que, asimismo, la Dirección de Apoyo Financiero a través de la Sub Dirección de Gestión de Negocios señala que la propuesta de los montos de tarifas ha sido remitida por la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de San Andrés, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de la Producción de Ica y cuenta con el sustento técnico por parte de la citada Sub Dirección;

Que, mediante el Memorándum del Visto la Dirección de Apoyo Financiero a través de la Sub Director de Gestión de Negocios de la Entidad, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 057-2011-FONDEPES/J del 24 de febrero de 2011, solicita la aprobación del tarifario por los servicios prestados a través de la Infraestructura Pesquera Artesanal de San Andrés;

Que, en ese sentido, corresponde dar cumplimiento a los lineamientos y disposiciones establecidas por el titular encargado de la política del Sector Producción en materia de pesca artesanal y aprobar el tarifario por los servicios prestados a través de la Infraestructura Pesquera Artesanal de San Andrés;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con la visaciones de la Secretaría General, el Director de la Dirección de Apoyo Financiero y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Tarifario por los servicios que se presten a través de la Infraestructura Pesquera Artesanal de San Andrés, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en calidad de Anexo, a fin de generar ingresos suficientes para cubrir conceptos tales como: i) gastos de administración, ii) gastos de mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura, iii) gastos para estudios y obras de ampliación, de conformidad a lo señalado en el primer párrafo de la Cláusula Séptima del Convenio de Gestión aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Apoyo Financiero para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPÉS

Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE



C. RODRIGUEZ



E. RODRIGUEZ



C. ALBUQUERQUE



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional
de Desarrollo Pesquero

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del centenario de Machu Picchu para el mundo"

TARIFARIO POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL DE SAN ANDRÉS

SERVICIO OFRECIDO	TARIFA
1. USO DE MUELLE (Servicio de atraque)	
1.1 E/P marisquera	S/. 1.00
1.2 E/P bolichito de bolsillo	S/. 10.00
1.3 E/P paseo y traslado de personal a bordo	S/. 20.00
1.4 E/P Embarque de personal científico/Pangas industriales	S/. 15.00
1.5 Carga de víveres a embarcaciones (Avituallamiento)	S/. 35.00
2. SERVICIO A COMERCIANTES (x toneladas) (Manipuleo en la IPA, de las especies indicadas a continuación y otras)	
2.1 Sardina, Anchoqueta, Machete	S/. 18.00
2.2 Lisa, Jurel, Pejerrey, Lorna, Bobo, Cabinza, Mojarrilla, Caballa, Raya, Guitarra, Tollo, Bonito, etc.	S/. 28.00
2.3 Cojinova, Lenguado, otras especies blancas	S/. 30.00
2.4 Por tipo de envase y especies	
2.4.1 Sacos de mariscos	S/. 1.50
Almeja	S/. 1.50
Caracol	S/. 1.50
Chanque (caja)	S/. 3.00
Choro	S/. 1.50
Concha de abanico	S/. 1.50
Otros mariscos (cangrejos, jaibas, etc)	S/. 3.00
2.4.2 Envases	
Tinas de plástico	S/. 2.50
Baldes o bolsas	S/. 0.80
Caja de 25 Kg.	S/. 1.00





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional
de Desarrollo Pesquero**3. SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO****(Carga y/o descarga de productos hidrobiológicos y aparejos de pesca)**

3.1 Autos (ingreso)	S/. 1.00
3.2 Triciclos	S/. 1.50
3.3 Motocarga (motorizado)	S/. 2.00
3.4 Cámara hasta 3 TM	S/. 6.00
3.5 Cámara hasta 6 TM	S/. 8.00
3.6 Cámara hasta 10 TM	S/. 12.00

4. SERVICIO EN LA PLANTA DE FRÍO

4.1 Hielo en barra /25 Kg.	S/. 6.00
4.2 Hielo x TM / barra	S/. 180.00
4.3 Hielo en escamas / caja	S/. 4.50
4.4 Hielo en escamas / TM	S/. 140.00
4.5 Servicio de Conservación (Cámara de 05 TM)	
4.5.1 Caja grande /día (pescados y/o mariscos)	S/. 4.00
4.5.2 Cajas chicas / día (pescados y/o mariscos)	S/. 2.00
4.5.3 Cajas de sardina / día	S/. 1.50
4.5.4 Baldes o bolsas / día (pescados y/o mariscos)	S/. 1.00
4.5.5 Saco de caracol. Concha de abanico, choro, otros / día	S/. 3.50
4.5.6 Chanque / cajas de 25 Kg.	S/. 4.00
4.5.7 Pescado fresco / TM	S/. 80.00
4.5.8 Venta de agua (m ³)	S/. 10.00
4.6 Servicio de almacenamiento Cámara de 10 TM (TM/día/mes)	
4.6.1 Pescados y mariscos congelados /TM	S/. 280.00
4.6.2 Pescados y mariscos / Kg.	S/. 0.30

5. OTROS SERVICIOS

5.1 Servicio de balanza por pesada	S/. 0.50
5.2 Servicio de balanza / TM	S/. 12.00
5.3 Guardianía de artes o aparejos de pesca / día	S/. 4.50
5.4 Almacén de cajas vacías de comerciantes x 100 cajas	S/. 5.50
5.5 Servicios higiénicos (concesión)	S/. 0.50





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional
de Desarrollo Pesquero

5.6 Duchas (Concesión)	S/.	1.00
5.7 Recepción telefónica – Mensajes	S/.	1.00
5.8 Uso de mesa exhibidor / día	S/.	2.00
6. ZONA UTILIZADA X COMERCIANTES MAYORISTAS (MARISCOS)		
6.1 Acopio de mariscos		
6.1.1 Saco de caracol, conchas de abanico y choro	S/.	1.50
6.1.2 Caja de marisco pelado (25 Kg.)	S/.	2.00
6.1.3 Uso de mesa para chancado de caracol/persona/día	S/.	2.00
6.2 Servicios adicionales		
6.2.1 Alquiler de cajas plásticas – c/u	S/.	1.00
6.2.2 Desembarque/embarque aparejos de pesca – bolichito	S/.	15.00
6.2.3 Cargado de baterías	S/.	3.00
6.2.4 Servicio de tipeo y fax	S/.	1.50
6.2.5 Alquiler de carretilla	S/.	2.00
6.2.6 Evisceradoras y fileteadoras a mayoristas /día	S/.	1.00
6.2.7 Alquiler de pato x tonelada	S/.	5.00
7. SERVICIOS ADICIONALES (IPA REMODELADO)		
7.1 Alquiler de sala para procesamiento primario TM - anchoveta	S/.	180.00
7.2 Lavado de cajas – c/u	S/.	0.20
7.3 Eviscerado y fileteado de pescado al público / día	S/.	1.50
7.4 Alquiler de auditorio / día	S/.	150.00
7.5 Ingreso de personal a laborar (jaladores)	S/.	1.00
7.6 Ingreso de visitantes (turistas)	S/.	1.00
7.7 Alquiler de espacio para cajero automático de banco	S/.	(*)
7.8 Concesión del comedor	S/.	(**)

(*) Por definir entidad bancaria

(**) Por definir concesionario



I. VIGENCIA

El presente TARIFARIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será anualmente evaluada, de acuerdo a la propuesta de la administración a cargo, según lo indicado en la Cláusula Tercera, numeral 3.14 del vigente modelo de convenio.